



**ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE LOS  
COLEGIOS PROFESIONALES DE GUATEMALA**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE LOS  
COLEGIOS PROFESIONALES DE GUATEMALA**

CAPITULO I .....	2
INTEGRACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO .....	2
CAPITULO II .....	2
ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN .....	2
CAPITULO III.....	3
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES .....	3
CAPITULO IV.....	8
DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	8
CAPITULO V .....	9
DE LA ADMINISTRACIÓN .....	9
CAPITULO VI.....	10
PATRIMONIO Y REGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO .....	10
CAPITULO VII .....	11
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.....	11



## **ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE GUATEMALA**

### **REGLA MENTO I N T E R N O D E L A ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE GUATEMALA**

#### *CAPITULO I*

##### *INTEGRACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO*

Artículo 1. INTEGRACIÓN: De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala es el cuerpo colegiado integrado por los Presidentes de los Colegios Profesionales, legalmente organizados.

Artículo 2. NATURALEZA: La Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala es una entidad gremial no lucrativa, no política partidaria, laica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que funcionará de conformidad con las normas de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y este Reglamento.

Artículo 3. DOMICILIO: La Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala tiene su domicilio en el Departamento de Guatemala y, como sede, el 10° nivel del Edificio de los Colegios Profesionales, ubicado en la 0 Calle 15-46 Zona 15, Colonia El Maestro, Ciudad de Guatemala.

#### *CAPITULO II*

##### *ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN*

Artículo 4. Son órganos de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala:

- a) la Asamblea General, órgano superior, está integrada por los Presidentes de los Colegios Profesionales, legalmente organizados,
- b) la Junta Directiva, órgano coordinador de las actividades de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala, está integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario y un Tesorero y



c) las Comisiones Permanentes integradas por al menos tres miembros de la Asamblea de Presidentes. Cada Presidente deberá pertenecer como mínimo a una Comisión.

**ARTICULO 5. ROTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los cargos de la Junta Directiva serán ejercidos en forma rotativa y ad-honorem por cada uno de los Presidentes que integran la Asamblea, o quien sustituya al Presidente de un Colegio. El orden de sucesión en los cargos de la Junta Directiva será en el orden que se integren los Presidentes a la Asamblea, y durarán en sus cargos dos meses.

### *CAPITULO III*

#### *FUNCIONES Y ATRIBUCIONES*

**ARTICULO 6. DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Además de las señaladas en el artículo 33 de la Ley de Colegiación Obligatoria, son funciones y atribuciones de la Asamblea de Presidentes las siguientes:

- a) Conformar las comisiones permanentes al inicio de cada período bi-anual, cuando la Asamblea ha sido renovada con al menos seis de sus integrantes,
- b) aprobar y divulgar el PLAN DE TRABAJO que corresponde al período bi-anual de la Asamblea de Presidentes,
- c) conocer y aprobar anualmente el presupuesto de Ingresos y Egresos del período correspondiente, el que deberá enmarcarse dentro del Plan de Trabajo aprobado,
- d) conocer los resultados de la Auditoría Externa y proceder, cuando el caso lo amerite, a aplicar las medidas correctivas necesarias, tanto en el campo administrativo como legal,
- f) conocer y aprobar la MEMORIA DE LABORES del ejercicio correspondiente, la que deberá incluir un capítulo sobre la ejecución presupuestaria. Ordenar su publicación y difusión,
- g) apoyar a las autoridades de los Colegios Profesionales cuando lo soliciten, siempre y cuando esa solicitud se enmarque dentro de las reivindicaciones laborales, académicas y gremiales,
- h) destacar anualmente los méritos profesionales, científicos o académicos de un (1) miembro de la comunidad profesional, mediante un concurso de selección de méritos, a propuesta de las once Juntas Directivas de los Colegios Profesionales,



## **ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE GUATEMALA**

- i) determinar las instituciones en las que la Asamblea de Presidentes deberá estar representada y elegir a sus delegados y representantes,
- j) calificar las ofertas y otorgar la ejecución de la obra física, derivada del Plan de Trabajo y trabajos de mantenimiento de emergencia, cuyo monto de ejecución exceda los Q50, 000.00, en cuyo caso, la invitación a ofertar deberá ser pública. No es permitida la subdivisión de una obra de Construcción y Mantenimiento en obras parciales,
- k) Cuando la obra o proyecto lo amerite, contratará a un profesional que será la contraparte de la empresa seleccionada.

**ARTICULO 7. DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Le corresponde la representación legal de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala, que puede delegarla en el Presidente o quien haga sus veces. Tiene como atribuciones:

- a) Procurar el desarrollo efectivo de las finalidades de la Asamblea de Presidentes establecidas en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y en el Plan de Trabajo,
- b) conocer de las apelaciones de las resoluciones dictadas por las Juntas Directivas o por las Asambleas Generales de los Colegios Profesionales de acuerdo al Reglamento que al efecto se dicte,
- c) dictar las decisiones pertinentes y emitir las resoluciones correspondientes en nombre de la Asamblea de Presidentes, cuando las autoridades de los Colegios Profesionales lo soliciten, siempre que esa solicitud se enmarque dentro de reivindicaciones laborales, académicas y gremiales,
- d) convocar para sesiones extraordinarias, indicar el día y la hora en que éstas deban celebrarse y
- e) ejercer aquellas funciones de índole administrativo o de dirección que no corresponda a otros organismos de la misma.
- f) formular el plan de trabajo, para someterlo a aprobación de la Asamblea de Presidentes

**ARTICULO 8. DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala,
- b) mantener el orden y decoro de las discusiones,
- c) dirimir con doble voto, los empates que ocurrieran en las votaciones,



## **ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE GUATEMALA**

- d) resolver con el Secretario cualquier asunto urgente y convocar inmediatamente a la Asamblea General cuando el caso lo requiera, dando cuenta de lo actuado,
- e) ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva y suscribir las actas y documentos que fueren necesarios y
- f) las demás que le confiera la Asamblea General.

**ARTICULO 9. DEL VICEPRESIDENTE:** La vicepresidencia de la Asamblea de Presidentes estará a cargo del Presidente del Colegio que le suceda en el orden a tomar la Presidencia de la Junta Directiva de la Asamblea. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) prestar al Presidente la colaboración que necesite en el cumplimiento de sus funciones
- b) sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal y
- c) las demás que le confiera la Asamblea General

**ARTICULO 10. DEL SECRETARIO:** La Secretaría de la Asamblea de Presidentes estará a cargo del Presidente del Colegio que le sucede en el orden a asumir la Vicepresidencia. Son atribuciones del Secretario:

- a) Revisar y corregir las Actas de la Asamblea de Presidentes de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, preparadas por la Administración, y autorizar las mismas,
- b) revisar y corregir el documento que contiene las resoluciones tomadas en la Asamblea de Presidentes y ordenar su envío,
- c) conjuntamente con el Presidente enviar las convocatorias para sesiones Ordinarias y Extraordinarias, proponiendo en la misma los puntos a tratar en la Agenda,
- d) administrar la correspondencia, e informar oportunamente a la Asamblea General de la correspondencia recibida y expedida,
- e) expedir certificaciones y demás constancias que se soliciten,
- f) firmar juntamente con el Presidente y el Prosecretario las Actas de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea de Presidentes,
- g) las demás que le confiera la Asamblea General y el Presidentes.



## **ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE GUATEMALA**

**ARTICULO 11. DEL PROSECRETARIO:** La Pro- Secretaría de la Asamblea de Presidentes estará a cargo del Presidente del Colegio que le suceda en su orden al Secretario. Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Prestar al Secretario la colaboración que necesite en el cumplimiento de sus funciones,
- b) sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento temporal del mismo y
- c) las demás que le confiera la Asamblea General o Junta Directiva.

**ARTICULO 12. DEL TESORERO:** La Tesorería de la Asamblea de Presidentes, estará a cargo del Presidente del Colegio de Ciencias Económicas. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Actuar como delegado permanente de la Asamblea de Presidentes ante la administración y, en tal sentido, ordenar los cambios necesarios, de procedimientos y personal, para un manejo sano de los recursos financieros,
- b) controlar los ingresos de la Asamblea de Presidentes mediante la exigencia de un Reporte Mensual de Ingresos, ordenando las medidas correctivas para hacer eficiente la recaudación,
- c) controlar el gasto de la Asamblea mediante la firma de todos los cheques, los que deberán estar firmados por el Gerente y visados por el Auditor Interno,
- d) presentar a la Asamblea de Presidentes el Informe de Ingresos y Gastos del mes, para ser refrendado por la misma, y
- e) participar en la Comisión de Planificación y Presupuesto.

**ARTICULO 13. DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA DE PRESIDENTES.** Se establecen en forma permanente:

**a) COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:**

La Comisión de Planificación y Presupuesto, está integrada por el Presidente del Colegio de Ciencias Económicas y al menos dos miembros Presidentes de la Asamblea, quienes entre sí decidirán quien coordina la comisión.

Son atribuciones de la comisión:

Formular el Plan de Trabajo Bi-anual, el Presupuesto de Ingresos y Gastos, los que someterá a consideración de la Asamblea de Presidentes para su aprobación.

Coordinar con la Administración la elaboración de la Memoria de Labores, que será presentada a la Asamblea de Presidentes, para su aprobación.



## **ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE GUATEMALA**

Efectuar el seguimiento a la ejecución presupuestaria y presentar a la Asamblea de Presidentes, un informe mensual de la misma.

### **b) COMISION DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**

La Comisión de Construcción y Mantenimiento, está integrada por el Presidente del Colegio de Arquitectos y al menos dos miembros Presidentes de la Asamblea, quienes entre sí decidirán quien coordina la comisión.

Son atribuciones de la comisión:

Proponer a la Comisión de Planificación y Presupuesto una Lista de Proyectos a realizar en el Plan de Trabajo Bi-anual. Priorizar su ejecución y hacer una estimación aproximada de los recursos financieros necesarios para su ejecución.

La Lista de Proyectos tiene como propósito satisfacer las necesidades de los Colegios Profesionales en el área administrativa, realización de eventos culturales, científicos y de recreación.

Proponer un programa de mantenimiento de las instalaciones, estimando el monto de la inversión requerida y sugerir los trabajos a realizar por administración y los que ameriten la subcontratación de empresas especializadas.

Elaborar, en el caso de Empresas Especializadas, las bases de licitación pública. Propondrá una terna a la Asamblea de Presidentes, quien tomará la decisión correspondiente.

Supervisar la ejecución de las obras, tanto por administración como por subcontratación y rendir un informe mensual a la Asamblea General.

### **c) COMISION DE ACREDITACION Y EDUCACIÓN CONTINUADA**

La Comisión de Acreditación y Educación Continuada, está integrada al menos por tres miembros Presidentes de la Asamblea de Presidentes, quienes entre sí decidirán quien coordina la comisión.

Son atribuciones de la comisión:

Mantener relación permanente con los organismos de acreditación en servicios y ejercicios profesionales a nivel nacional e internacional.

Analizar y sugerir a la Asamblea de Presidentes los foros e invitaciones en los que pueda participar.





## ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE GUATEMALA

Colaborar, con las comisiones similares de los Colegios Profesionales en coordinación con sus Juntas Directivas, cualquier actividad enmarcada dentro de la Educación Continuada.

### d) COMISION DE CULTURA Y DEPORTE

La Comisión de Cultura y Deporte está integrada por lo menos por tres miembros Presidentes de la Asamblea de Presidentes, quienes entre sí decidirán quien coordina la comisión.

Son atribuciones de la comisión:

Elaborar el normativo para otorgar la "Medalla de Oro de los Colegios Profesionales" a un profesional que se haya distinguido en su ejercicio profesional. El profesional será seleccionado entre las propuestas de los Colegios Profesionales, otorgando el reconocimiento una vez por año en un acto solemne.

Elaborar un programa anual de actos culturales, científicos y deportivos que será presentado a la Comisión de Planificación y Presupuesto para ser integrado al Plan de Trabajo Bi-anual.

## *CAPITULO IV*

### *DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL*

Artículo 14. **SESIONES ORDINARIAS:** La Asamblea de Presidentes se reunirá en sesiones ordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces por mes, en la sede de la Asamblea de Presidentes previa convocatoria. A la misma deberá asistir el Gerente de la Asamblea, con voz pero sin voto.

Artículo 15. **SESIONES EXTRAORDINARIAS.** La Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala, se reunirá en sesiones extraordinarias, que se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria respectiva. Será convocada por el Presidente o a solicitud de dos o más de los Presidentes que integran la Asamblea General y sólo podrá tratarse el o los puntos contenidos en la convocatoria. A la misma deberá asistir el Gerente de la Asamblea, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente o de su negativa para convocar a Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria podrá ser hecha por al menos dos de los Presidentes, quienes, en el texto de la misma, indicarán el motivo de la sesión.





## ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE GUATEMALA

Artículo 16. DEL QUÓRUM: Para que pueda celebrarse sesión ordinaria o extraordinaria, es necesaria la asistencia de mayoría simple de los Presidentes que integran la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala.

Artículo 17. DE LAS ACTAS: La Administración elaborará el proyecto de acta y el documento que contiene las resoluciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias y serán enviadas al Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 18. DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones deberán ser aprobadas por mayoría simple de los Presidentes asistentes que integran la Asamblea General. Tendrán el carácter de obligatoriedad si después de tres días de haber sido aprobadas, ninguno de los integrantes de la Asamblea de Presidentes solicita su revisión.

La revisión deberá ser planteada por escrito, dentro del período antes señalado, argumentando la razón o razones que motivan la misma. La revisión será enviada por la Junta Directiva a todos los integrantes de la Asamblea, convocando a una sesión extraordinaria para conocer la revisión. La resolución en este caso deberá ser aprobada por mayoría de los presentes integrantes de la Asamblea y entrará en vigor inmediatamente.

Artículo 19. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE PRESIDENTES.

a) Todos los miembros de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala, están obligados asistir con puntualidad a las sesiones para las cuales sean debidamente citados y, en caso de impedimento, habrán de excusarse y hacerse representar por el Vicepresidente o por el Vocal I de la Junta Directiva del Colegio respectivo.

b) Los integrantes de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala, tienen la obligación de desempeñar con diligencia y puntualidad, las Comisiones que le sean encomendadas.

### *CAPITULO V*

#### *DE LA ADMINISTRACIÓN*

ARTICULO 20. LA ADMINISTRACIÓN. La Administración se encargará de ejecutar las políticas, decisiones, acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Presidentes. Se integra por un Gerente, el personal administrativo y el personal de servicio que se requiera.



## ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE GUATEMALA

ARTICULO 21. EL GERENTE. Será nombrado por la Asamblea de Presidentes, a propuesta del Tesorero. Fungirá como secretario en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Presidentes, con voz pero sin voto. Son atribuciones del Gerente: a) supervisar al personal de la administración para el debido cumplimiento de sus funciones, b) preparar el informe del mes, de ingresos y gastos y otros informes financieros, que presentará el Tesorero a la Asamblea de Presidentes, así como preparar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asamblea; c) llevar el control permanente de las inversiones y depósitos bancarios; d) organizar, dirigir y supervisar la contabilidad de los recursos que forman el patrimonio de la Asamblea d) otras que la Asamblea de Presidentes le asigne y estén relacionadas con el cargo.

Perfil del Gerente de la Asamblea. La persona que ocupe el cargo debe ser profesional, colegiado activo y satisfacer el perfil que defina la Asamblea de Presidentes.

ARTICULO 22. AUDITOR INTERNO. Será nombrado por la Asamblea de Presidentes a propuesta del Tesorero. Se encargará de fiscalizar a la Administración de la Asamblea de Presidentes y debe ser Contador Público y Auditor, colegiado activo y con experiencia en puestos relacionados con la fiscalización.

### *CAPITULO VI*

#### *PATRIMONIO Y REGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO*

Artículo 23. PATRIMONIO: El patrimonio de la Asamblea de Presidentes de los Colegios profesionales se integra con todos los bienes que le pertenezcan, adquieran o se le adjudique, las rentas, productos o emolumentos de sus bienes y servicios, el producto de las cuotas ordinarias y extraordinarias que paguen los Colegios profesionales que la integran, de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, el producto de los impuestos decretadas a favor de la Asamblea de Presidentes, así como cualquier otro ingreso que obtenga por vía de donaciones subsidios o por cualquier otro título.

Artículo 24. DESTINO DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala y los bienes que lo constituyen, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines, quedando prohibido distribuir utilidades entre sus miembros, excedentes o cualquier otro tipo de ganancia. Ningún miembro de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala podrá alegar derechos sobre los bienes de ésta.

Artículo 25. REGIMEN FINANCIERO: El manejo financiero se hará siguiendo las disposiciones y recomendaciones que, para el efecto, emita la Comisión de Planificación y Presupuesto.



*CAPITULO VII*

*DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS*

Artículo 26. MODIFICACIONES: El presente Reglamento únicamente podrá ser modificado o reformado por la Asamblea General de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales.

Artículo 27. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por decisión de la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, de acuerdo con los principios y objetivos de la misma.

Artículo 28. VIGENCIA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 29. TRANSITORIO. Queda derogado el Reglamento de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala publicado en el Diario de Centro América, el 2 de mayo de 2002.

**Dr. Eduardo García Escobar**  
**Presidente**  
**Asamblea de Presidentes**  
**Colegios Profesionales**

Lic. Mario René Chávez García  
Secretario  
Asamblea de Presidentes  
Colegios Profesionales